



## CONDICIONES GENERALES

- a) Los importes facturados por la Institución aportes de Jubilación, y/o Convenio, y/o préstamos, serán debitados de nuestra Cuenta Bancaria el día de vencimiento de las respectivas facturas. En el caso de ser éste feriado o día no laborable en la actividad bancaria, se efectuará un nuevo proceso de compensación a partir del día hábil siguiente, respetando los plazos y las normas que a tal efecto fije el Banco Central de la República Argentina.
- b) A tal efecto nos comprometemos a mantener saldos suficientes en nuestra Cuenta Bancaria o autorización previa o expresa para girar en descubierto, a fin de que los débitos puedan ser formalmente efectuados en cada vencimiento, sin inconvenientes.
- c) El Banco se reserva el derecho de rechazar el pago de las facturas por saldo insuficiente en nuestra cuenta bancaria al día del vencimiento, haciéndonos responsable de los importes en concepto de mora y de todo cargo que pudieran facturar las empresas de servicios por falta de pago en término, así como de las demás consecuencias indicadas en las disposiciones vigentes para tal situación.  
Si no obstante la inexistencia de fondos suficientes el Banco procediere al pago de las facturas, nos comprometemos a la restitución de los fondos correspondientes, más los intereses, gastos, costos, comisiones y demás accesorios incluyendo- de corresponder -, la actualización monetaria. En caso de Cuentas Corrientes, el Banco podrá, si así lo desea, pagar las facturas en descubierto, aplicando sobre ese adelanto la tasa de interés fijada para descubierto transitorios si su cancelación se produce dentro de los treinta días y si así no fuera. Se aplicará desde la fecha efectiva del débito y hasta su cancelación, la tasa establecida por el Banco para descubierto no autorizados.
- d) El Banco podrá dejar de prestar el servicio solicitado por cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por falta o bloqueo de fondos suficientes al momento de efectuar el débito de las cuotas, abonos y/o facturas. 2) Por cierre de la Cuenta Bancaria producto de cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes. 3) Por nuestra propia decisión, notificando telefónicamente al CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE PAGO DIRECTO tal decisión o al propio Banco.
- e) Será de nuestra exclusiva responsabilidad aclarar con la Institución todos los diferendos que pudieran suscitarse con su facturación.
- f) Modalidad de Stop Debit: Quedamos expresamente notificados que podremos solicitar telefónicamente al CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE PAGO DIRECTO o personalmente en el Banco, que no se efectúe un débito determinado, siempre que ésta instrucción sea ordenada a más tardar con 48 horas hábiles de anticipación a la fecha del efectivo vencimiento de la factura. Será de nuestra exclusiva responsabilidad regularizar la situación a través de las Oficinas Comerciales de la Empresa de Servicios involucrada.
- g) Esta solicitud se considerará formalmente presentada (conteniendo todos los datos requeridos en la misma) a partir del momento en que el CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE PAGO DIRECTO o el propio Banco, reciba la misma debidamente firmada. El servicio entrará en vigencia a partir del momento en que recibamos las facturas con una leyenda que indique que las mismas serán canceladas mediante débito en la Cuenta Bancaria citada precedentemente. Esta leyenda se incluirá en las facturas a partir del siguiente o subsiguiente período de facturación, de acuerdo con la modalidad que emplee cada empresa de servicios. Hasta ese momento continuaremos efectuando los pagos tal como lo hacemos habitualmente.
- h) En el caso que la baja del servicio se efectúe a nuestro pedido, aceptamos que la misma se haga efectiva a partir de la facturación que no incluya la leyenda mencionada en el punto anterior.
- i) Queda expresamente establecido que la aprobación de la presente solicitud está supeditada a su formal aceptación por parte del Banco y de las Empresas de Servicios involucradas, al verificarse que todos los datos personales, bancarios y del servicio adherido estén correctamente validados para su procesamiento.
- j) Modalidad de reversión: Queda convenido que podremos solicitar la reversión de los débitos efectuados con relación al servicio de Pago Directo por el total de cada operación y que dicho requerimiento deberá ser formulado mediante una instrucción expresa y auténtica, formulada ante el Banco o ante el CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE PAGO DIRECTO, la cual deberá ser realizada dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. Dicho requerimiento deberá ser ratificado por escrito ante el Banco o ante el CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE PAGO DIRECTO con 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de 30 días estipulado para solicitar una reversión. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha que la entidad reciba la instrucción del cliente, salvo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere \$ 750,- y siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de la facturación en forma directa, sin corresponder responsabilidad, de ninguna índole para el Banco por las consecuencias que se hubieran derivado del débito cuestionado o las que se deriven de su reversión. En caso de no ser autorizado el reintegro por parte de la empresa de servicio, el débito cuestionado no será revertido, sin ello implicar responsabilidad alguna para el Banco, debiendo dilucidar las controversias directamente los suscriptos con la empresa de servicio involucrada.
- k) El presente servicio queda sujeto a la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina. (Comunicación "A" 2559 y sus modificatorias o las que las reemplacen en el futuro).

(\*) En caso de cuenta conjunta deberán firmar todos los integrantes de la cuenta.

Firma

Aclaración

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

Lugar y Fecha